

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO PARA EL DESARROLLO DE LAS AULAS DEPORTIVAS DURANTE LAS TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 2023-2024 y 2024-2025

REUNIDOS

De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sofía Miranda Esteban, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 9 de julio de 2019 del Alcalde (BOCM 25 de julio de 2019) y actuando en virtud del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte:

José Aniorte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, actuando en virtud de las competencias delegadas por el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Y de otra parte:

D. Jose Vicioso Soto actuando en nombre y representación de la Federación Madrileña de Ciclismo, con C.I.F G-78916806, en calidad de presidente según elección celebrada en Asamblea el día 28 de julio de 2020, con domicilio en C/ Guadarrama 72, Galapagar. Madrid.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para obligarse.

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1 apartados b), h) y j), y reconoce en su Artículo 3 el "derecho de todos al conocimiento y la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad".

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de desarrollo de programas de fomento del deporte.

MADRID

Información de Firmantes del Documento



Fecha Firma: 03/06/2022 11:17:10

Fecha Firma: 09/06/2022 10:03:49

CSV: 1TI5RFOIVQ4JE12R

En ejercicio de estas competencias, el Área Delegada de Deporte desarrolla diversos programas y actuaciones de fomento e impulso de la actividad deportiva, en colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, tiene, entre otras competencias, programar actividades o servicios complementarios a la enseñanza y coordinar la oferta global existente en el municipio de Madrid.

En desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa, junto con el programa de escuelas de promoción deportiva que se desarrolla en los centros escolares, un programa de aulas deportivas, mediante el cual, se dan a conocer al alumnado de dichos centros y dentro del horario escolar, modalidades deportivas, que por sus especiales características, no se incluyen en el currículo escolar ni son parte de las actividades extracurriculares.

Este programa, que por las especiales características de los deportes a practicar se desarrolla fuera de los centros escolares, permite impulsar estos deportes e incentivar su práctica, posibilitando la futura puesta en marcha de escuelas municipales en colaboración sobre los mismos.

TERCERO

La Federación Madrileña de Ciclismo es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, y que desarrolla, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública, según establecen la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, las federaciones deportivas tienen naturaleza jurídicoprivada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las federaciones del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las aulas deportivas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de un Aula Deportiva Municipal de Ciclismo para centros escolares del Municipio de Madrid, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo la Federación Madrileña de Ciclismo del soporte técnico y operativo necesario para garantizar la dirección técnica de la misma.

SEGUNDA Objetivos generales

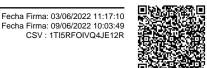
Los objetivos generales del Aula Deportiva Municipal de Ciclismo son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva entre la población escolar de un deporte en las mejores condiciones materiales y formativas, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas en la ciudad de Madrid.
- 2. Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- 3. Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas.
- 4. Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión
- 5. Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
- 6. Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
- 7. Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su Ciclismo afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.

2







- 8. Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.
- 9. Facilitar a los jóvenes madrileños el conocimiento de un deporte distinto a los cotidianos que practican en su entorno escolar, ampliando su formación deportiva.

TERCERA Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1. Colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa del aula.
- 2. Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los centros escolares.
- Aportar una cantidad para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la Federación Madrileña de Ciclismo para la puesta en marcha, dirección y desarrollo técnico del Aula Deportiva Municipal de Ciclismo.
- 4. Recibir las solicitudes de participación y designar los centros escolares que participarán en las aulas.
- 5. Organizar el calendario de visitas de los centros escolares seleccionados informando del mismo a la federación.

Asimismo, el Ayuntamiento aporta sus conocimientos en el diseño de programas deportivos.

CUARTA Obligaciones de la Federación

La Federación firmante desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1. Asumir la dirección técnica, desarrollo y control del Aula Deportiva Municipal de Ciclismo.
- 2. Dotar al aula de los técnicos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la federación, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.
- 3. Promover, entre los técnicos y principales responsables de las aulas deportivas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- 4. Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del aula.
- 5. Aportar el material específico para el buen funcionamiento del aula y su mantenimiento a lo largo de la temporada
- 6. Mantener abiertas y en buen estado de uso las instalaciones en el tiempo en que se realiza la actividad.
- 7. Tener un teléfono de emergencias a disposición de la Dirección General de Deporte para comunicar cualquier incidencia relativa al aula.
- 8. Contribuir a la continuidad del programa a lo largo del tiempo aportando su infraestructura organizativa y su capacidad técnica y humana.
- 9. Utilizar una comunicación inclusiva, mediante el uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión empleados para el desarrollo de la actividad, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.
- 10. Verificar que las personas seleccionadas para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen con lo dispuesto en la Disposición Final 8.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, requiriendo certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e intimidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

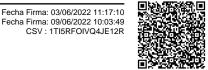
QUINTA Condiciones

Las actividades del Aula Deportiva Municipal de Ciclismo se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario y condiciones:

LUGAR: CDM Arganzuela Circuito BMX

3





CALENDARIO: Del 1 de octubre al 31 de mayo de cada curso escolar.

HORARIO: Dos días a la semana, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, respetando el calendario escolar publicado por la Comunidad de Madrid.

ALUMNADO: Cada sesión del aula podrá acoger un máximo de 30 alumnos de 5° y 6° de Educación Primaria, que realizarán las actividades programadas y supervisados por los técnicos de la federación, para la iniciación a la ciclismo.

PROGRAMA: El alumnado participante se trasladará desde el centro escolar al lugar de desarrollo del Aula Deportiva Municipal de Ciclismo, en este caso el Circuito BMX del CDM Arganzuela, en el distrito de Arganzuela, acompañados del profesorado del propio centro.

Allí serán recibidos por el personal técnico de la Federación Madrileña de Ciclismo bajo cuya tutela estarán en las siguientes dos horas.

El personal técnico será el encargado de dirigir y controlar la sesión educativa, compuesta de:

- Breve charla informativa sobre la modalidad deportiva de ciclismo, su historia, su evolución, el material utilizado.
- Calentamiento.
- Inicio de actividades directamente relacionadas con el ciclismo con trabajo individual y en grupos, con el material proporcionado por la Federación Madrileña de Ciclismo.
- Vuelta a la calma.

Una vez finalizada la sesión, los alumnos/as volverán a su centro escolar acompañados del profesorado de su propio centro.

Al ser una actividad dirigida exclusivamente a escolares, su calendario se extenderá desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2025 durante 2 días a la semana, respetando el calendario escolar publicado anualmente por la Comunidad de Madrid.

SEXTA Compensación

Se ha estimado un importe del programa por temporada deportiva, teniendo en cuenta los medios humanos y materiales para su celebración y desarrollo, de 19.706,08 € por temporada, de los cuales el Ayuntamiento de Madrid aportará al interés común perseguido un importe de 7.600 € y la Federación el importe restante, no superándose el coste de la actividad.

Asimismo, estas cantidades son inferiores al precio medio de mercado en este tipo de actividades, excluyendo el carácter oneroso de las actividades deportivas llevadas a cabo por parte de la federación en el marco del presente convenio.

Por ello, dentro de las actuaciones que asumirá el Ayuntamiento de Madrid derivadas del convenio, la Dirección General de Deporte durante las temporadas 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la cantidad máxima de 22.800 €, que será abonada a la Federación Madrileña de Ciclismo, como aportación parcial para atender las gestiones que se deriven del soporte técnico y operativo, la labor de los técnicos deportivos que impartirán la actividad y aquellas otras que le sean propias pertenecientes al desarrollo y puesta en marcha de la actividad, según siguiente desglose:

Temporada 2022-2023: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2022/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 2.800 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 4.800 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

Temporada 2023-2024: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2023/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 2.800 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 4.800 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

Temporada 2024-2025: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2024/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 2.800 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 4.800 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

Estos importes, por temporada, se desglosan de la siguiente manera:

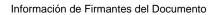
1.200 € en concepto de puesta en marcha, destinado a cubrir parte del coste del material específico necesario para el desarrollo del aula.

6.400 € como aportación parcial, por el desarrollo técnico del aula.

4



Fecha Firma: 03/06/2022 11:17:10 Fecha Firma: 09/06/2022 10:03:49 CSV: 1TI5RFOIVQ4JE12R



La aportación se realizará mensualmente, durante los meses en que esté activo el programa, previa presentación de la factura detallada, incluyéndose en la primera factura de cada temporada 1.200 € en concepto de puesta en marcha; cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

La aportación se realizará mensualmente, durante los meses en que esté activo el programa, previa presentación de la factura detallada, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

Las facturas correspondientes a los meses de diciembre se tramitarán con cargo al ejercicio siguiente.

SÉPTIMA Publicidad

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

OCTAVA Vigencia, modificación y extinción

La vigencia del presente convenio se extiende desde la suscripción del presente convenio hasta el 31 de mayo de 2025, con posibilidad de prórroga por una temporada más, entendiendo por ello el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, previo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de éste.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de las partes firmantes, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del mismo el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

NOVENA Protección de datos

La Federación Madrileña de Ciclismo deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización de las actividades de este Convenio.

La Federación Madrileña de Ciclismo informará a su personal técnico que participe en las actividades deportivas que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de Convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriba su personal destinado a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

El deber de confidencialidad es indefinido y permanente.

DÉCIMA Seguimiento

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

5

Fecha Firma: 03/06/2022 11:17:10

Fecha Firma: 09/06/2022 10:03:49

CSV: 1TI5RFOIVQ4JE12R





- Una persona representante de la Dirección General de Deporte.
- Una persona representante del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
- Una persona representante de la federación.

La presidencia de la comisión se ejercerá de forma rotatoria y por trimestres a lo largo del plazo de vigencia del convenio, comenzando la misma el representante de la Dirección General de Deporte.

La comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes, en la fecha reseñada, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE Sofía Miranda Esteban Firmado electrónicamente DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL José Aniorte Rueda

POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO

> Firmado electrónicamente José Vicioso Soto

> > 6



Información de Firmantes del Documento

